

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 39

Lunes 17 de Febrero de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Mancomunidad Sanitaria provincial de Valladolid

Aprobados por el Pleno de la Junta de Mancomunidad Sanitaria, en sesión de 2 de Diciembre de 1940, los presupuestos correspondientes al ejercicio de 1941, estarán de manifiesto al público, por término de quince días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante estos días podrán presentar los Ayuntamientos, o personas interesadas, las reclamaciones correspondientes, que serán tramitadas en la forma determinada por la Orden de Gobernación de 25 de Noviembre de 1940.

Valladolid, 11 de Febrero de 1941.—El Presidente, P. S., Mariano Ibarra.

504

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Valladolid número 56

Restablecidos en todo su vigor los preceptos del Reglamento de Reclutamiento por Orden circular del Ministerio del Ejército de 24 de Enero de 1940 (*Diario Oficial* número 21), se dictan por esta Junta las siguientes instrucciones para la revisión del año actual.

Primera. Corresponde revisar a todos los mozos del segundo semestre el 1938 y de los reemplazos de 1939, 1940, 1941, así como a los que por haber estado en zona no liberada de los reemplazos de 1936 al 1941 les alcance alguna exclusión de los marcados en el Grupo segundo y tercero del cuadro de inutilidades o disfruten prórroga de incorporación a filas de primera clase, y que no hayan pasado las dos revisiones reglamentarias.

Segunda. Los de reemplazos anteriores que por haber sido prófugos no hayan terminado las dos revisiones.

Tercera. A partir de uno de Marzo hasta el 20 del mismo, los Ayuntamientos que lo deseen pueden confrontar sus relaciones con los datos que posee esta Junta, bien entendido, que aunque ésta confronta no es obligatoria, es muy recomendable para evitar omisiones que habrían de ser sancionadas con multa (artículo 479), y para verificarla es preciso hacerla a las horas de oficina los días laborables y llevarla a cabo por persona encargada por el Municipio, mediante la presentación de sus relaciones.

Cuarta. Los expedientes personales de los mozos sujetos a la revisión que estén clasificados excluidos temporalmente o útiles para Servicios Auxiliares deberán contener certificado de invitación para alegar y de alegación, así como las filiaciones, si procede. Para los que disfruten prórrogas de primera clase, certificado de invitación para alegar y el de alegación (artículos 174 y 175) del Reglamento.

Quinta. Los expedientes de prórroga de primera clase, constarán de la información textifical, declaración de la parte contraria, certificados de existencia de los familiares del mozo, amillaramiento para acreditar la pobreza, parecer del Teniente Alcalde y Síndico y acuerdo del Ayuntamiento.

Cuantas dudas puedan presentarse a los Ayuntamientos o sus Secretarios, para cumplimiento de estos servicios, pueden formular personalmente o por escrito ante esta Junta, en la seguridad de que serán contestadas y resueltas a la mayor brevedad.

El cuadro de inutilidades que han de aplicar los Ayuntamientos caso de ser reconocidos por no alegar ningún motivo de exención, será el de 27 de Julio de (1937 *Boletín Oficial* número 287), aplicado durante la pasada Campaña.

Se recuerda a los Ayuntamientos, que no se admitirá documento alguno que no esté debidamente reintegrado con arreglo a la ley del Timbre de 18 de Abril de 1932 (*Gaceta* número 110) bien entendido que los reintegros se sujetarán a lo estrictamente establecido en los párrafos 2.º, 3.º y 4.º del caso 3.º del artículo 2.º de la mencionada Ley.

El calendario de revisión que a conti-

nuación se indica, es el señalado a cada Ayuntamiento con su correspondiente fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Valladolid, 12 de Febrero de 1941.—El Teniente Coronel Presidente, Rafael López Doriga.

518

CALENDARIO DE REVISIÓN QUE SE CITA

Día 1 de Abril de 1941

Adalia, Aguasal, Aguilar de Campos, Alaejos, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Almaraz de la Mota, Almenara de Adaja, Amusquillo, Arroyo, Simancas, Ataquines, Bahabón, Barcial de la Loma, Barruelo, Becilla de Valderaduey, Benafarces, Berceo, Berceo, Berrueces y Bobadilla del Campo.

Día 2 de Abril de 1941

Bocigas, Bocos, Boecillo, Bolaños de Campos, Brahojos de Medina, Bustillo de Chaves, Cabezón, Cabezón de Valderaduey, Cabrereros del Monte, Campaspero, Campillo (El), Camporredondo, Canalejas de Peñafiel, Canillas de Esgueva, Carpio, Casasola de Arión, Castrejón, Castrillo de Duero, Castrillo Tejeriego y Medina del Campo.

Día 3 de Abril de 1941

Castrobol, Castrodeza, Castromembibre, Castromonte, Castronuevo de Esgueva, Castronuño, Castroponce de Valderaduey, Castroverde de Cerrato, Ceinos de Campos, Cervillejo de la Cruz, Cigales, Ciguñuela, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte, Corcos, Corrales de Duero, Cubillas de Santa Marta, Cuenca de Campos y Curiel.

Día 4 de Abril de 1941

Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida, Fompedraza, Fontihoyuelo, Fresno el Viejo, Fuensaldaña, Fuente el Sol, Fuente Olmedo, Gallegos de Hornija, Gatón de Campos, Geria, Gomeznarro, Herrín de Campos, Hornillos, Iscar, Laguna de Duero, Langayo, Lomoviejo y Llano de Olmedo.

Día 7 de Abril de 1941

Manzanillo, Marzales, Matapozuelos, Matilla de los Caños, Mayorga de Campos, Medina de Rioseco, Megéces, Melgar de Arriba, Melgar de Abajo, Mojados, Monasterio de Vega, Montealegre, Montemayor de Pililla, Moral de la Reina, Moraleja de las Panaderas, Morales de Campos, Mota del Marqués, Mucientes, Mudarra (La) y Muriel.

Día 8 de Abril de 1941

Nava del Rey, Nueva Villa de las Torres, Olivares de Duero, Olmos de Esgueva, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Palacios de Campos, Palazuelo de Vedija, Parrilla (La), Pedraja de Portillo (La), Pedrajas de San Esteban, Pedrosa del Rey, Peñaflor de Hornija, Pesquera de Duero, Piña de Esgueva, Piñel de Abajo y Piñel de Arriba.

Día 9 de Abril de 1941

Olmedo, Pobladura de Sotiedra, Pollos, Portillo, Pozal de Gallinas, Pozaldez, Pozuelo de la Orden, Puente Duero, Puras, Quintanilla de Abajo, Quintanilla de Arriba, Quintanilla del Molar, Quintanilla de Trigueros, Rábano, Ramiro, Renedo de Esgueva, Roales de Campos, Robladillo, Rodilana y Roturas.

Día 14 de Abril de 1941

Rubí de Bracamonte, Rueda, Saelices de Mayorga, Salvador de Zapardiel, San Cebrián de Mazote, San Llorente, San Martín de Valvení, San Miguel del Arroyo, San Miguel del Pino, San Pablo de la Moraleja, San Pedro de Latarce, San Pelayo, San Román de Hornija, San Salvador, Santa Eufemia del Arroyo, Santervás de Campos, Santibáñez de Valcorba, Santovenia, San Vicente del Palacio, Sardón de Duero y Seca (La).

Día 15 de Abril de 1941

Serrada, Siete Iglesias de Trabancos, Tamariz de Campos, Tiedra, Tordehumos, Tordesillas, Torre de Esgueva, Torre de Peñafiel, Terrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Orden, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Torrecárcela, Traspinedo, Trigueros del Valle, Tudela de Duero, Unión de Campos (La), Urones de Castroponce y Uruña.

Día 16 de Abril de 1941

Valbuena de Duero, Valdearcos de la Vega, Valdenebro de los Valles, Valdostillas, Valdunquillo, Valoria la Buena, Valverde de Campos, Vega de Ruiponce, Vega de Valdetronco, Velascálvaro, Vellilla, Velliza, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Vitoria del Henar, Villabáñez, Villabaruz de Campos, Villabrágima y Peñafiel.

Día 17 de Abril de 1941

Villacarralón, Villacid de Campos, Villaco, Villacreces, Villaesper, Villafrades de Campos, Villafranca de Duero, Villafrechós, Villafuerte, Villagarcía de Campos, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalar de los Comuneros, Villalba de Adaja, Villalba de los Alcores, Villalba de la Loma, Villalbarba, Villalón de Campos, Villamuriel de Campos y Villán de Tordesillas.

Día 18 de Abril de 1941

Villanubla, Villanueva de los Caballeros, Villanueva la Condesa, Villanueva de Duero, Villanueva de los Infantes, Villanueva de San Mancio, Villardefrades, Villarmentero de Esgueva, Villasexmir, Villavaquerín, Villavellid, Villaverde de Medina, Villavicencio de los Caballeros, Villavieja del Cerro, Wamba, Zaratán, Zarza (La) y Zorita de la Loma. Valladolid primera sección y segunda, lo efectuarán los días 28, 29 y 30, respectivamente.

Se recuerda a todos los Ayuntamientos, que las horas de revisión serán a partir de las diez horas de la mañana; significando que la falta de comparecencia injustificada será castigada con la sanción que marca la ley vigente de Reclutamiento.

Valladolid, 12 de Febrero de 1941.—El Teniente Coronel Presidente, Rafael López Dóriga.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Comisión Gestora**

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de Marzo.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre provincial igual al 50 por 100 de esta póliza (2,25), sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 21 del actual, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciben serán examinadas a las dieciocho horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y

condiciones que han de reunir son las siguientes:

Alpargatas, números 25, 26, 27, 28 y 29, 60 docenas.

Bertorella, 1.450 kilos.

Besugos, 200 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principio de descomposición, 800 kilos.

Carbón antracita, limpio de tierra, piedra y de tamaño regular, que reúna las siguientes características; humedad, de 5 a 6 por 100 y calorías de 7.500 a 8.000, 72.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, de tamaño regular y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y calorías, de 6.000 a 6.500, 19.000 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7.000 a 8.000, 37.000 kilos.

Carbón de encina de vuelo y sin tierra ni piedras que contribuya a aumentar el peso, 1.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 500 kilos.

Carne de lechazo de este año, de res sana, con cabeza y asadura, limpia de inmundicias, menudos, sebo y sangre, y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.

Carne de ternera, 10 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, que deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, debiendo hacerse la oferta con arreglo al precio máximo de tasa y clases que determina la Circular número 15 de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de 9 de Enero último, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 del mismo mes; la carne estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res que puedan aumentar el peso de la carne; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y la Residencia; cantidad para el Manicomio, 3.000 kilos entre carne y hueso, según lo solicite el señor Director; para la Residencia, 1.300 kilos de carne y 300 de hueso.

Para el Hospital, carne de vaca, de res bien nutrida, distribuida en la siguiente forma: lomo limpio de hueso, sebo y sangre, 1.000 kilos; contralimpia y tapa, 1.800 kilos; pescuezo, limpio de hueso, sebo y sangre, 150 kilos; pecho, limpio de hueso, sebo y sangre, 150 kilos; total de carne, 3.000 kilos. Hueso blanco, 310 kilos.

Cacao Fernando Poó, 500 kilos.

Colchas blancas, 100 unidades.

Cutí para almohadas, 100 metros.

Cutí para colchones, 200 metros.

Cucos, 200 kilos.

Chicharro, 200 kilos.

Chicharro en escabeche, 700 kilos.

Chocolate, 600 kilos.

Chorizo, 70 kilos.

Escabeche de palometa, 100 kilos.

Fabecas, 100 kilos.

Gallinas, con un peso de kilo y medio cada una, como minimum, en vivo, 62 unidades.

Gallos (pescado), 200 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 9.000 huevos.

Hule impermeable, 30 metros.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 4.000 litros.

Leña de pino menuda, 10.000 kilos.

Leña de pino seca, en rajás, 30.000 kilos.

Merluza, 610 kilos.

Negritos, 200 kilos.

Paja de maíz, 2.000 kilos.

Paja larga, 6.000 kilos.

Panchos, 200 kilos.

Patatas, amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencias de tierra, 18.000 kilos.

Pescadilla, 350 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 62 kilos.

Rapé, 100 kilos.

Reyes, 200 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.600 kilos.

Sal menuda, 100 kilos.

Sal para la panadería, 650 kilos.

Sardinás, 250 kilos.

Servilletas, 1.000 unidades.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 3.100 litros.

Vino generoso, 20 litros.

Vinagre de vino, 425 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

El suministro de pescado se hará en la forma, clase y cuantía que diariamente indiquen los señores Directores de los Establecimientos.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Por el abastecedor a quien le sea adjudicado el suministro del carbón para cocinas, estufas y calefacciones que se consigna en este anuncio, se justificará la procedencia del mismo, que será de la cuenca de Puertollano, en una proporción del 75 por 100 del total solicitado en caso de ofrecer hullas, pudiendo hacerse oferta del total de kilos en clase única de antracitas.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el

artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 15 de Febrero de 1941.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila. El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

522

La Caja Provincial de Ahorros de Valladolid

ha sido creada por la Excm. Diputación bajo su patrocinio y responsabilidad. Ella ofrece a sus imponentes la máxima garantía, el máximo interés y el estímulo de sus premios.

Palacio de la Diputación. Horas, mañana y tarde

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Cabezón de Pisuerga

Terminado el padrón de habitantes de este término correspondiente al año de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Cabezón de Pisuerga, 13 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Aurelio Prieto.

528

El Campillo

El padrón de habitantes de este término, derivado del censo de población del año 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

El Campillo, 10 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Eudaldo Abad.

513

Canalejas de Peñafiel

Las listas de edificios y solares y matrícula de subsidio industrial, se hallan expuestas al público en la Secretaría por el plazo de ocho y diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Canalejas de Peñafiel, 10 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Leopoldo Sanz.

529

Matapozuelos

Para oír reclamaciones, queda expuesto al público por quince días y tres más, el reparto de utilidades de este Municipio para el ejercicio de 1941.

Matapozuelos, 13 de Febrero de 1941. El Presidente, Pablo Martínez.

527

Medina de Río seco

Para oír reclamaciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el empadronamiento de esta ciudad, correspondiente al 31 de Diciembre de 1940, por término de quince días.

Medina de Río seco, 10 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Raimundo Anívarro.

512

Moral de la Reina

Para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes del año actual de 1941:

Listas cobratorias de la contribución rústica.

Listas cobratorias de la contribución urbana.

Moral de la Reina, 3 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Simón García.

510

Quintanilla de Abajo

A los efectos de reclamación por los contribuyentes, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para el ejercicio actual de 1941:

Padrón del arbitrio de guardería rural. Padrón del impuesto sobre inquilinatos.

Padrón sobre la venta de bebidas espirituosas y alcohólicas.

Quintanilla de Abajo, 12 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Félix Rioja.

519

San Miguel del Pino

En los días 24, 25 y 26 del corriente, mes tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del repartimiento general de utilidades del cuarto trimestre del año de 1940-41, durante las horas de oficina, desde las nueve a las trece de aquellos días.

San Miguel del Pino, 8 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Edesio Díez.

511

Simancas

En la votación celebrada hoy, han resultado elegidos vocales electos de la Comisión de la parte real, los señores siguientes:

D. Eugenio Gómez Cornejo.
D. Eutiquio González Cornejo.
D. José de los Ojos San José.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 9 de Febrero de 1941.—El Presidente, León Gómez.

521

Tordehumos

Para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamien-

to los documentos siguientes del actual año de 1941:

Listas cobratorias de rústica.
Listas de edificios y solares.

Torrehumos, 8 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Eleuterio del Castillo.

509

Traspinedo

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 8 del actual, designó como vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades para el año en curso, a los señores siguientes:

Parte real

D.^a Elvira López San Juan.
D. Miguel López San Juan.
D.^a Juana Velicia Martín.
D. Miguel Vela Zúñiga.
D. Eugenio Velicia Sanz.

Parte personal

D. Letó López Redondo.
D. Rodrigo Sanz Peñas.
D.^a María López San Juan.

Traspinedo, 11 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Bonifacio Sanz.

520

Valdunquillo

Se hallan al público, por quince días, para su examen y reclamaciones, las cuentas municipales de esta villa de 1941.

Valdunquillo, 11 de Febrero de 1941.
El Alcalde, Marciano Martínez.

530

Villafrechós

Las cuentas municipales del año 1940, se hallan expuestas al público por ocho días, durante los cuales y ocho días más, se presentarán las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafrechós, 10 de Febrero de 1941.
El Alcalde, Isidoro Pernía.

513

Villafuerte

Queda expuesto al público por quince días, el padrón general de habitantes para oír reclamaciones.

Villafuerte, 11 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Jaime de la Cal.

523

Caja Provincial de Ahorros de Valladolid

VALLISOLETANOS:

La Caja de Ahorros Provincial ha sido creada para vosotros por la Excelentísima Diputación, y ofrece a sus imponentes la máxima garantía, el máximo interés y el estímulo de sus premios. Acudid a sus oficinas con plena confianza, como a vuestra propia casa. Ella os aconsejará y os servirá con el mayor esmero y fidelidad lo que más convenga a vuestros intereses.

Palacio de la Diputación.—Horas, mañana y tarde

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, y en el término de diez días, comparecerán los dueños de las casas de los militares, pensión «El Henar», calles de Expósitos, Núñez de Arce, Nueva de la Estación, Panaderos, Ferrocarril, Avenida del Generalísimo, casa de Mantilla, Acera de San Francisco, Portales de Cebadería y Angustias, en cuyas casas hayan sustraído bombillas Antonio García San José y Alberto Rodríguez Gómez, y también los dueños de casas de las calles de Santiago, María de Molina, Plaza Mayor, Nueva de la Estación, San Ildefonso, San Lorenzo, San Benito, Libertad, Ferrocarril, Alonso Berruguete y Riego, y, en general, en cuantas casas hayan sido sustraídas bombillas; para serles ofrecido el procedimiento del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por robo, número 45 de 1941; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Valladolid, 10 de Febrero de 1941.—El Juez de instrucción, Jaime Barrio.

507

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy, en el sumario número 37 del año 1940, que se sigue contra Gregorio Hernández Pisador y otros, por robo de mercancías en la estación de Medina del Campo; por la presente cédula se cita a la persona a quien pertenecan veintisiete camisas de percal azul, que fueron sustraídas de un vagón en la estación de esta villa, en los meses de Abril a Mayo de mil novecientos treinta y ocho, para que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración y ser instruída del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Medina del Campo, 12 de Febrero de 1941.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

523

SANTANDER.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Sáez Martínez, Antonio; natural de Medina del Campo (Valladolid), de estado soltero, profesión ajustador, de 33 años, hijo de Saturnino y de Juliana, de estatura regular, pelo castaño; le falta el ojo derecho (mutilado de guerra), sin domicilio, procesado por robo en causa 103 de 1940, Juzgado número dos de San-

tander; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander, para constituirse en prisión; apercibido de que, en otro caso, se declarará su rebeldía.

Santander, 6 de Febrero de 1941.

500

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica del año 1938, y pueblo de Cuenca de Campos, he dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radica la finca embargada, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de Eulogia Pérez. Débito, 49,40 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Cuenca de Campos, al pago Jaramiel, de 91-26 áreas; linda Norte, Miguel Fernández; Este, Benito Pérez García; Sur, Alejandro Fuentes González, y Oeste, Miguel Fernández Villelga.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación los domicilios de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada, según dispone el artículo 112 del Estatuto de recaudación, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Cuenca de Campos, 25 de Enero de 1941.—Delfín Monge.

395

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial